



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIX	Victoria, Tam., martes 13 de agosto de 2024.	Número 97

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Juan Enrique Flores Aguirre, del poblado “Águila Real” del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 009/2024-30 A. (1ª Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-548 mediante se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de agosto del 2024..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental por el que se modifica la denominación del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96 el 10 de agosto del año 2017, para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas y se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I, 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII..... 2

CONVOCATORIA Pública para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, dirigida a las y los ciudadanos residentes en el Estado de Tamaulipas..... 8

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 93 de fecha jueves 01 de agosto de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó la **FE DE ERRATAS** de la persona moral denominada “**INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, A.C., que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, para el programa de **Ingeniero Industrial Administrador**..... 12

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 022-2024 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitación Pública: 57057002-070-2024, para Obras de Elaboración de Proyecto para la Construcción de la Academia de Policía, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30-A

EDICTO

A **JUAN ENRIQUE FLORES AGUIRRE**. Por desconocerse su domicilio, publíquese este edicto por dos veces consecutivas dentro del lapso de diez días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación y **los estrados de este tribunal, con al menos quince días hábiles anticipados a la audiencia**, en su carácter de demandado, se le emplaza al juicio relativo al expediente **009/2024- 30 A**, promovido por **CELESTINO AGUIRRE AGUILAR**, del poblado “**Águila Real**”, municipio de **Aldama, Tamaulipas**, quien ejercita la acción de nulidad de la lista de sucesión en el Registro Agrario Nacional de fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, la nulidad absoluta del proceso de apertura que contiene la lista de sucesión en referencia, así como la nulidad del certificado parcelario **000001020189** de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, que le fue expedido de los derechos agrarios que correspondieran al extinto **FELIPE AGUIRRE AGUILAR** quien fuera ejidatario dentro del poblado **ÁGUILA REAL, MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS**, para que comparezca a la audiencia que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el tribunal agrario distrito 30-A ubicado entre la calle Vicente Guerrero número 309 y Capitán Pérez, zona centro de la ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas, previniéndole que de no comparecer a la audiencia que ha quedado programada se le tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda, de conformidad por lo dispuesto de la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria.

Cd. Altamira, Estado de Tamaulipas, a 02 de agosto de 2024

EL SECRETARIO DE ACUEDOS.- LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ.- Rúbrica. (1ª Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-548

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 13:00 horas, del día **miércoles 14 de agosto del año 2024**, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas:

Número 194, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2024.

Número 198, relativa a la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, celebrada el día 13 de julio de 2024.

II. Declaración de aprobación de la reforma constitucional mediante el cual se reforman artículos 16, párrafo noveno; y 138, párrafo primero; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 139, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, aprobada el 16 de abril de 2024, mediante el Decreto 65-840.

III. Dictámenes.

1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas.
2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 35, numeral 2, inciso ac), ad) y ae); 36, inciso d); y 134, numeral 8, incisos d), e) y f) párrafo primero y su fracción III; e inciso g); y se adiciona el inciso af) al numeral 2 del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.
7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de los diversos Decretos de creación de los Organismos Operadores de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de las aguas residuales operados por el orden municipal.
8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto 243, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT).
10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
11. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
12. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de lenguaje inclusivo.
13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en materia de crianza positiva.
14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en materia de vestimenta sexista y discriminatoria.
15. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.
16. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.
17. Con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 2 correspondiente a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.
18. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
19. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
20. Con proyecto de Decreto mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas declara la semana previa al 20 de mayo de cada año, como la "Semana estatal de concientización y sensibilización sobre la importancia de las abejas en Tamaulipas".

21. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 32 Quater, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
22. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas la donación del predio propiedad de la hacienda municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas, para la construcción del Banco del Bienestar.
23. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su hacienda pública municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.
24. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el diverso 65-544, mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble, propiedad de la hacienda pública municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para instalaciones de la Guardia Nacional.
25. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
26. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción b) del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y se adiciona el artículo 322 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
27. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un segundo párrafo al artículo 94 BIS y un párrafo 7 al artículo 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
28. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 69 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
29. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 421 Quater al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para tipificar el delito de fraude a la Constitución.
30. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 58 BIS a la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.
31. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de agosto del año 2024.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LILIANA ÁLVAREZ LARA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 4, 10, 43, 46, 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4, 5, 6 numerales 4, 5 y 6, 8, 11 y 12 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 77, 91 fracción XXVII y párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTO. Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 10 de agosto del año 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, que tiene por obligación producir contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la integración nacional y de la vida democrática; la formación de ciudadanía y ofrecer garantías de participación ciudadana, así como garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

SEXTO. Que la radio y la televisión a través de sus transmisiones, deberá afirmar el respeto a los principios de convivencia social, la dignidad humana y los vínculos familiares; evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y de la juventud; preservar los valores en que se funda la identidad nacional; proporcionar información objetiva; ser instrumento de la educación y de la cultura del pueblo; fomentar sus tradiciones, el uso correcto del idioma; fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional, la cooperación internacional; y en general, ser un medio que permita ofrecer un sano entretenimiento.

SÉPTIMO. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

OCTAVO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

NOVENO. Que los párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución Federal, definen al Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

DÉCIMO. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece en su artículo 86, un conjunto de características que deben orientar la operación de los medios públicos, como son: independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

DÉCIMO PRIMERO. Que en términos de los artículos 2 y 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tanto la radio como la televisión constituyen un servicio público de interés general, cuyas transmisiones deberán brindar los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

DÉCIMO SEGUNDO. Que este organismo público descentralizado le corresponde, entre otras atribuciones, la de coordinarse con los medios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus fines, así como preservar y difundir los acervos audiovisuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

DÉCIMO TERCERO. Que en el contexto de las reformas mencionadas, el actual objeto y funcionamiento del Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas, debe adecuarse al marco jurídico vigente, por lo que se considera necesario otorgarle el carácter de organismo descentralizado sectorizado, a efecto de fortalecer su función social en un marco de independencia editorial y autonomía.

DÉCIMO CUARTO. Es imperativo destacar que tanto la radio como la televisión, al ser de naturaleza pública, tienen la responsabilidad de generar contenidos que promuevan el fortalecimiento de la integración nacional y la vida democrática. Asimismo, deben contribuir a la formación de la ciudadanía, garantizar la participación ciudadana y asegurar la expresión de diversas ideologías, identidades étnicas y culturales.

DÉCIMO QUINTO. Con este propósito, la radio y la televisión, a través de sus transmisiones, deben reforzar el respeto a los principios de convivencia social, la dignidad humana y los lazos familiares. Deben evitar la difusión de influencias perjudiciales o perturbadoras para el desarrollo armonioso de la niñez y la juventud. Además, tienen la responsabilidad de preservar los valores que fundamentan la identidad nacional, proporcionar información objetiva, servir como instrumento para la educación y la promoción de la cultura del pueblo, así como fomentar sus tradiciones y el uso correcto del idioma.

DÉCIMO SEXTO. Que el Estado de Tamaulipas tiene a su cargo la operación de las **estaciones de radio y de televisión** en el territorio estatal para los fines señalados en beneficios del pueblo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En ese contexto, el artículo Décimo Transitorio de la reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones introdujo las características esenciales de los medios públicos que ofrecen servicios de radio y televisión. Estas características abarcan mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y propósito en todas las etapas de la transmisión. Estas normativas garantizan que los contenidos de dichos medios se ajusten a las necesidades informativas y de comunicación de la sociedad, en un entorno de transparencia y diversidad, elementos cruciales para llevar los beneficios culturales a toda la población. El cumplimiento de estos lineamientos confiere un carácter de servicio público a la concesión.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el Acta de la Tercer Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, celebrada el 14 de diciembre de 2023, en el Primer Punto de Acuerdo de los Asunto Generales, los miembros de la misma aprobaron por unanimidad de votos, efectuar la modificación del propio Acuerdo de creación del Organismo, para que dicha disposición normativa sea modificada.

Por la anterior fundamentación y motivación, se ha tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO TAMAULIPAS CREADO MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 96 EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, PARA QUEDAR COMO SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN TAMAULIPAS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 10 FRACCIÓN VI, 15, 16, 17 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III, 24 FRACCIÓN IV, 25 FRACCIÓN I, 29 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO VII.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación del organismo descentralizado DEL Gobierno del Estado de Tamaulipas, del Sistema Estatal de Radio Tamaulipas para quedar como Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas, creado mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 96 el 10 de agosto del año 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2 párrafo segundo, 3, 4 fracción I, 5, 10 fracción VI, 15, 16, 17 fracción I. 23 fracción III, 24 fracción IV, 25 fracción I, 29 y la denominación del Capítulo VII, por el que se crea el **Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1.- Se declara de interés público y social, la administración de la Concesión para prestar todo tipo de servicios públicos de **telecomunicaciones y radiodifusión**, que le sea asignada al Gobierno del Estado de Tamaulipas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** tendrá su domicilio en Victoria, Tamaulipas, pudiendo establecer unidades administrativas en las regionales o municipios del Estado.

Para efectos del presente Decreto, cuando se haga referencia al Organismo, se entenderá que se trata del **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**.

Artículo 3.- El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** tiene por objeto operar las **frecuencias de radio y televisión** concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de **radio y televisión** que promuevan el desarrollo del Estado.

Artículo 4.- El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**, tendrá las funciones siguientes:

I.- Operar conforme a lo dispuesto por la legislación de la materia, las frecuencias de **radio y de televisión** concesionadas por la dependencia federal competente;

II.- al XIV.- ...

Artículo 5.- El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** estará integrado por:

I.- al V.- ...

Artículo 10.- La Junta de Gobierno, ...

I.- al V.- ...

VI.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos de **telecomunicaciones y radiodifusión**;

VII.- al XI.- ...

Artículo 15.- La vigilancia del funcionamiento y operación del **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** queda a cargo de un Comisario propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos libremente por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador, los cuales tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente les confiera la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables.

Capítulo IV Del Consejo Ciudadano

Artículo 16.- El Organismo contará con un Consejo Ciudadano, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de las atribuciones del propio **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas**.

Artículo 17.- El Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes funciones:

I.- Analizar, proponer y asesorar a la Dirección General sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de **radio y televisión**, así como de los eventos a cargo del Organismo.

II.- al V.- ...

Artículo 23.- Para ser designado como Defensor de Audiencia, se requiere:

I.- y II.- ...

III.- Presentar currículum vitae, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación. La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes y entrevistas directas.

Artículo 24.- El Defensor de Audiencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- al III.- ...

IV.- Contar con un espacio en la programación del Organismo para difundir contenidos relativos al acceso a la información y los derechos de los **radioescuchas y televidentes**; y

V.- ...

Artículo 25.- El patrimonio del Organismo se integrará con:

I.- Las concesiones y permisos de las frecuencias de **radio y canales de televisión** que actualmente tiene el Gobierno del Estado de Tamaulipas y las que se incorporen en el futuro;

II.- al VI.- ...

VII.- Las regalías que por el uso y usufructo, programas, derechos de autor que provengan de la exposición y venta de la producción de obras, programas de **radio y televisión**, y en general cualquier creación artística o audiovisual que sean de su propiedad o que tenga en usufructo del Organismo; y

VIII.- ...

Artículo 27.- El **Sistema Estatal de Radio y Televisión Tamaulipas** administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN TAMAULIPAS

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los asuntos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán rigiéndose por las disposiciones legales aplicables desde su inicio hasta su conclusión y atendidos por el Área correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las plazas presupuestales, los recursos materiales y humanos, de que hoy dispone para su funcionamiento el Sistema Estatal de Radio Tamaulipas, no sufren cambio alguno con la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta de Gobierno aprobará la modificación del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Radio y Televisión Tamaulipas, en un periodo que no exceda a los ciento veinte días siguientes a partir de la publicación del presente Decreto y la presentará a la persona Titular del Poder Ejecutivo estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS; EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA; LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR; EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, instalada en la Primer Sesión Ordinaria 2024, de fecha 15 de julio de 2024, y en cumplimiento al artículo 5 fracción IV Capítulo IV del Decreto de Creación del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, de fecha 10 de agosto de 2017; 6 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Comisión Intersecretarial de Evaluación y selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, de fecha 10 de agosto de 2017; 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se emite la presente convocatoria para seleccionar a la ciudadanía interesada en conformar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, el cual será un órgano plural de representación social, creado con el objeto de garantizar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, así como los mecanismos de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Que con el objetivo de que la elección emane de un proceso claro, equitativo, abierto, transparente y participativo y que este abone a la construcción y al fortalecimiento del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, se emite la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, dirigida a las y los ciudadanos residentes en el Estado de Tamaulipas, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y sus integrantes:

- I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, integrado por tres Personas Consejeras Ciudadanas, residentes del Estado de Tamaulipas; quienes desempeñarán el cargo de la Presidencia, Secretaría, y Vocalía, respectivamente.
- II. Las Personas Consejeras durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectas por una sola vez.
- III. Los cargos de las Personas Consejeras son a título honorífico y no generará relación laboral alguna con el Gobierno del Estado, además, su participación es de carácter personal e intransferible.
- IV. Las Personas Consejeras Ciudadanas, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:
 - a) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, los criterios que deberá seguir el concesionario público para asegurar su independencia y observar una política editorial imparcial y objetiva;
 - b) Analizar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que se desarrollen en las estaciones del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
 - c) Coadyuvar y vigilar que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas mantenga en sus contenidos una línea editorial independiente e incluyente, donde se brinde un espacio a las diversas expresiones ideológicas, étnicas y culturales;
 - d) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
 - e) Vigilar y evaluar que la programación cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre los fines y atribuciones de una estación concesionada para uso público;
 - f) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables a la Defensoría de la Audiencia;
 - g) Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser aprobadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
 - h) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, mecanismos de participación ciudadana a fin de que atiendan las inquietudes de su audiencia;
 - i) Sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de forma extraordinaria las veces que lo amerite el objeto de su creación como integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, a quienes deberán convocarse por lo menos con dos días de anticipación;
 - j) Presentar a la sociedad, mediante publicación en el portal de internet del concesionario público, un informe anual de actividades; y
 - k) Las demás que señalen las leyes de la materia.
- V. Las Personas Consejeras Ciudadanas podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, por las siguientes causas:
 - a) Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones en un plazo de un año;
 - b) Incumplir o violentar alguno de los fines del Consejo Ciudadano; o
 - c) Renunciar expresamente a su cargo.

SEGUNDA. De la selección de las Personas Consejeras Ciudadanas:

- a) Las Personas Consejeras Ciudadanas serán seleccionadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

- b) La selección de las y los Consejeros Ciudadanos se realizará de entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. De los requisitos:

En cumplimiento de los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con el fin de asegurar una política editorial imparcial y objetiva, las y los Consejeros Ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;
- II. Preferentemente tener conocimiento en el ámbito de la comunicación;
- III. Tener residencia en el Estado de Tamaulipas al menos dos años previos a la elección;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- V. No laborar o haber laborado en el Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante un periodo de dos años previos a su participación;
- VI. No pertenecer o ser ministro de algún culto; y
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirigencia municipal, estatal o nacional en algún partido o agrupación política, durante el periodo de dos años anteriores a su participación.

CUARTA. De las propuestas y del procedimiento de selección:

- I. Las propuestas se recibirán de manera física en la recepción de Sala de Prensa de la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, ubicada en planta baja del Palacio de Gobierno, en 15 y 16 Juárez S/N, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México CP 87000, en horario de recepción de 9:00 a 16:00 horas, y a través del correo electrónico **radio@tamaulipas.gob.mx** en formato PDF, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- II. Las propuestas deberán integrarse con la siguiente documentación:
 - a) Carta de propuesta (escrito libre) que deberá contener:
 1. Nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s); y
 2. Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que se aceptan las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar uno de los cargos del Consejo.
 - b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación del candidato:
 1. Currículum Vitae, con fotografía reciente, incorporando nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s), con los respectivos documentos probatorios;
 2. Copia legible del acta de nacimiento;
 3. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional);
 4. Copia legible del comprobante de domicilio actual (no mayor de tres meses de vigencia);
 5. Original y copia de la carta de no antecedentes penales;
 6. La exposición de motivos de la persona candidata, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como persona Consejera (escrito libre);
 7. Declaración de la persona solicitante en la que manifieste el consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la presente Convocatoria; y
 8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale no haber desempeñado alguno de los cargos que se advierten en la fracción V y VII de la Base Tercera de la presente Convocatoria.
- III. **Del procedimiento de selección:**
 - a) La recepción de documentación será del 13 de agosto al 26 de agosto del presente, posteriores al cierre de la recepción de documentos los siguientes dos días naturales, se publicará en el portal de internet <https://www.tamaulipas.gob.mx/radio/>, la lista de los nombres de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria.
 - b) La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, evaluará las solicitudes recibidas, las cuales deberán discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes de dicha Comisión, entre el 29 de agosto al 04 de septiembre de 2024. Los resultados serán publicados en el portal de internet <https://www.tamaulipas.gob.mx/radio/>

- c) Una vez electas, las Personas Consejeras Ciudadanas serán notificadas para la toma de su protesta el día 09 de septiembre del 2024, en acto protocolario que realizará la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
- IV. Las solicitudes incompletas, o entregadas de manera extemporánea o con información no verídica, se tendrán por no presentadas.

QUINTA. Del plazo para la presentación de las propuestas:

- I. Las personas interesadas podrán presentar su propuesta y documentación correspondiente a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria la cual será del 13 de agosto y hasta el día 26 de agosto del presente año. La publicación de la presente Convocatoria se realizará a través de los portales de internet <https://www.tamaulipas.gob.mx/radio/>, <https://www.tamaulipas.gob.mx/>, <https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/>, <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/>, y a través de sus respectivas redes sociales, además de distintos medios de comunicación del Estado de Tamaulipas. Las Bases de la presente Convocatoria podrán ser consultadas en las páginas electrónicas antes citadas.
- II. La vigencia de la Convocatoria será desde la fecha de su publicación hasta el día 26 de agosto de 2024.

SEXTA. Principios de la presente Convocatoria:

- I. La presente Convocatoria es pública y abierta.
- II. Las y los integrantes del Consejo Ciudadano se desempeñarán en estricto apego a la legalidad y principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia, con el fin de que su designación brinde la certeza de una radio pública incluyente, objetiva e independiente.
- III. Los datos de las y los participantes serán confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. La decisión de selección de las personas integrantes del Consejo Ciudadano es definitiva e inapelable.
- V. Las y los Consejeros Ciudadanos designados, de ser necesario entregarán al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación que se les requiera, así como una carta compromiso donde declaren bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de intereses con dicha designación.
- VI. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAM., A 13 DE AGOSTO DE 2024, LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA; LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR; EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS, DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acudo ante Usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con la atenta solicitud para subsanar la corrección en la Publicación de la Fe de Erratas de la persona moral denominada “**INSTITUTO DE COMPUTACIÓN DEL NORESTE EN MATAMOROS**”, A.C., que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS DEL NORESTE**, publicada en el Periódico Oficial No. 93, Tomo CXLIX del 01 de agosto de 2024, para el programa de **INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR**, conforme a lo siguiente:

- **PÁGINA 17**

DICE:

**INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR
PLAN DE ESTUDIO
PRIMER TETRAESTRE**

ASIGNATURAS	HORAS/ SEMANA	CRÉDITOS
FÍSICA	4	8
PROGRAMACIÓN I	4	8
MATEMÁTICAS I	4	8
DIBUJO TÉCNICO	4	8
INGLÉS I	4	8
INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	4	6
TOTAL	24	46

DEBE DECIR:

**INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR
PLAN DE ESTUDIO
PRIMER TETRAESTRE**

ASIGNATURAS	HORAS/ SEMANA	CRÉDITOS
FÍSICA I	4	8
PROGRAMACIÓN I	4	8
MATEMÁTICAS I	4	8
DIBUJO TÉCNICO	4	8
INGLÉS I	4	8
INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	4	6
TOTAL	24	46

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.-
DR. GUADALUPE ACOSTA VILLARREAL.- Rúbrica.**

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 022-2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitación Pública del siguiente Servicio Relacionado con la Obra Pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-070-2024	Elaboración de Proyecto para la Construcción de la Academia de Policía, en Predio Ubicado en Carretera Río Bravo Reynosa en colonia La Escondida en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	19-Agosto, 2024 09:00 hrs	20-Agosto, 2024 12:00 hrs	13,14, 15, 16, 19, 20, y 21 de Agosto del 2024	SALA 2 23-Agosto, 2024 10:00 hrs	28-Agosto 2024 12:00 hrs	110 días Naturales	04 de Septiembre del 2024

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro **C.P. 88500**, teléfono: **899-932-3280, ext. 3617** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en servicios relacionados con la obra pública similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

La obra y/o servicio de la presente convocatoria se realizará con recursos del **Fondo de Inversión Pública (FIP) 2024**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 13 de agosto del 2024.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- MPRU. ING. ROGELIO AVENDAÑO GARCÍA.- Rúbrica.**
